



AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
"En Uso de Sus Facultades Legales"

"Año de la Solidaridad y Seguridad Ciudadana en el Municipio"



**Dicta la Resolución No.04-10.**

**Considerando:** Que el empleo cumple una función económica y social de la más elevada importancia para el estado social y democrático de derecho, por lo que las autoridades central y Municipal deben dedicar el mayor esfuerzo en el fomento del empleo digno y remunerado.

**Considerando:** Que la Ley 176-07 que rige las actuaciones de los gobiernos municipales, define a tales entidades como gestores de los intereses propios de la colectividad local que deben garantizar el desarrollo sostenible de los habitantes de su demarcación, en el que el empleo es un factor esencial.

**Considerando:** Que el presente acuerdo interinstitucional entre el ASDE y el Ministerio de Trabajo procura promover el trabajo digno y sostenible en la población joven del municipio donde para su fiel cumplimiento se instalara una Oficina Territorial de Empleo,

**Considerando:** Que es al ministerio de trabajo la instancia responsable de regir y regular las políticas laborales y los Gobiernos locales procurar el bienestar colectivo de sus municipios.

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito y los Municipios

**Vista:** La Constitución de la República

**Vista:** La Ley 163-01 que crea la Provincia Santo Domingo

**Vista:** La documentación contenida en el expediente que reposa en la Secretaría del Concejo Municipal.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales;

#### **RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprueba,** el convenio de colaboración interinstitucional entre el ASDE y El Ministerio de Trabajo consistente en:

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

La SET y el ASDE se comprometen a trabajar en colaboración para la promoción del empleo en el municipio Santo Domingo Este para lo cual aunaran esfuerzos para llevar a cabo actividades específicas, proyectos y programas que respondan a las necesidades, intereses y prioridades nacionales, en materia de políticas públicas para promover el empleo.

**ARTICULO SEGUNDO: CREACION DE UNA OFICINA TERRITORIAL DE EMPLEO (OTE).**

Para dar cumplimiento al objetivo acordado, se instalara dentro de la demarcación del municipio Santo Domingo Este una Oficina Territorial de empleo (OTE) acorde a las especificaciones de diseño e infraestructura definidos en los lineamientos y protocolos utilizados por el Servicio Nacional de Empleo (SENAE) de la SET desde donde se ofrecerán servicios gratuitos de intermediación de empleo y de orientación ocupacional, para ayudar y orientar a trabajadores y trabajadoras en la búsqueda exitosa de un empleo y a proporcionar a las empresas los medios para llenar puestos vacantes con el personal idóneo.



**ARTICULO TERCERO: COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO.**

- 1.- La SET cubrirá los costos de la instalación y del equipamiento de la OTE ASDE con las herramientas necesarias para su puesta en funcionamiento.
- 2.- La SET designara el personal necesario para el funcionamiento de la OTE ASDE y cubrirá los salarios de dicho personal.
- 3.- La SET realizara actividades de de entretenimiento y capacitación para los trabajadores del municipio y del ASDE para mejorar sus destrezas laborales.
- 4.- La SET llevara orientación ocupacional de manera individual o grupalmente a través de talleres, a pobladores del municipio que estén en búsqueda activa de empleo o que deseen inicial su propia empresa.
- 5.- La SET otorgara becas a jóvenes del municipio para que realicen cursos técnicos que mejoren sus condiciones laborales dentro del Programa Juventud y Empleo.
- 6.- La SET proveerá a jóvenes del municipio que tengan alguna discapacidad, el ingreso a cursos de capacitación y de formación ocupacional especializada ofrecidos por la Escuela Taller Santo Domingo.
- 7.- La SET coordinara con el INFOTEP para agilizar los procedimientos de ingreso a los diferentes programas de esta última entidad.

**ARTICULO CUARTO: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.**

- 1.- ASDE cubrirá los costos de alquiler y de los servicios básicos (electricidad, agua, comunicación telefónica, seguridad y limpieza).
- 2.- ASDE promoverá la conexión a internet para la operación de la Bolsa Electrónica de empleo ([www.empleateya.net](http://www.empleateya.net)).
- 3.- ASDE dará apoyo a las convocatorias de las actividades y a la promoción de los servicios ofrecidos por la OTE ASDE.
- 4.- ASDE dará respaldo institucional a las gestiones de la OTE ASDE ante empresas y otras entidades relacionadas con el mercado laboral.

**ARTICULO QUINTO: COMPROMISOS COMPARTIDOS**

- 1.- Las solicitudes para la realización de ferias de empleo que hagan empresas, asociaciones empresariales, centros educativos u otras entidades serán evaluadas y decididas de mutuo acuerdo, definiéndose en cada caso los aportes de cada una de las partes para su realización.

2.- La SET y ASDE acordaran los contenidos y los lineamientos gráficos de la información y de la publicidad relacionada con la OTE ASDE.

#### **ARTICULO SEXTO: DURACION Y TERMINACION ANTICIPADAS**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años prorrogables. En caso de que una de las partes quiera terminar el presente contrato, lo hará por escrito dirigido a la otra con noventa (90) días de anticipación.

#### **ARTICULO SEPTIMO: TERMINOS DEL CONVENIO**

Los términos y condiciones del presente convenio constituyen la totalidad de los acuerdos entre las partes, sustituyendo toda comunicación, o acuerdo verbal previo verificado entre ellas. Las partes aceptan.

#### **ARTICULO OCTAVO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente convenio, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes.

#### **ARTICULO NOVENO: ELECCION DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto se remiten a las disposiciones del derecho común.

**ARTICULO DECIMO:** El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su firma.

**Segundo: Remitir,** como al efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

**LIC. CÉSAR FORTUNA**  
Presidente del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



**LIC. FLORANGE CUEVAS**  
Secretario del Concejo Municipal del  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

